

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 03 de marzo de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que fue remitido por parte del *a quo*, memorial donde pone de presente que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio que terminó la controversia jurídica, ordenándose el archivo de lo actuado. Se adjuntó el acta conciliatoria respectiva.

JESÚS ALBERTO OROZCO NARVÁEZ

OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Tres (03) de marzo de 2023.

Rad. No. 2022 – 00107 - 02

Auto interlocutorio No. 155

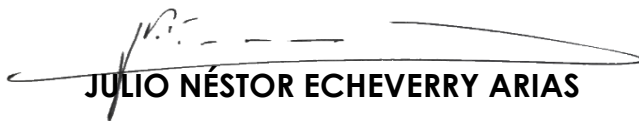
Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por **STIVEN HENAO BUITRAGO** contra **HERMEL DÍAZ ECHEVERRI y HDI SEGUROS COLOMBIA**, enviado en apelación para resolver sobre el auto que rechazó de plano incidente de nulidad y otras disposiciones, el Juez *ad quem* considera:

En audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., dentro de este asunto, las partes llegaron a acuerdo conciliatorio avalado por el Juez del conocimiento, el cual hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Allende, siendo que el derecho dispositivo de conciliar le asiste a las partes en cualquier etapa del proceso, y que se ha acudido a dicha figura para terminar anticipadamente la contienda, por sustracción de materia, este Judicial no tiene pronunciamiento adicional que realizar.

Devuélvase el expediente al Juzgado de origen y archívese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No. 016 DEL 06 DE MARZO DE 2023.